



Resolución de Presidencia

N° 014 -2020-CONADIS/PRE

Lima, 27 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 202-2020-CONADIS/SG de la Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el Informe N° 22-2020-CONADIS/OAD-UREH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 039-2020-CONADIS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 021-2020-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera y constituye pliego presupuestario;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que este decreto legislativo resulta aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado; además, en el artículo 3 del citado Decreto Legislativo, señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y tiene carácter transitorio;

Que, asimismo, el artículo 8 de citado Decreto Legislativo N° 1057, señala que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público; y, en el artículo 3 del Reglamento del mencionado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se establece el procedimiento de contratación que comprende las siguientes etapas: i) Preparatoria, ii) Convocatoria, iii) Selección, y, iv) Suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, establece que la Unidad de Recursos Humanos es responsable de diseñar, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas referidas a la gestión y desarrollo del potencial humano de la entidad





Resolución de Presidencia

N° 014 -2020-CONADIS/PRE



para contribuir a alcanzar los objetivos institucionales y coadyuvando al cumplimiento de la misión y el logro de la visión de la entidad, en el marco de lo establecido por la normativa que regula el Sistema de Gestión de Recursos Humanos;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 077-2015-CONADIS/PRE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-CONADIS/PRE, para la Contratación de Personal Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;



Que, en atención a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario aprobar una nueva Directiva que establezca criterios generales para estandarizar y uniformizar el procedimiento de selección de contrataciones de personas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en la entidad, la misma que se encuentra en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2014-CONADIS/PRE, "Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de Directivas que se expiden en el CONADIS", aprobado con Resolución de Presidencia N° 099-2014-CONADIS/PRE;



Con la visación de la Secretaría General, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 003-2019-MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001 -2020-CONADIS/PRE, "Procedimientos para la selección y contratación de personas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 077-2015-CONADIS/PRE, que aprobó la Directiva N° 004-2015-CONADIS/PRE.



Resolución de Presidencia

N° 014 -2020-CONADIS/PRE



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánica de la Entidad para su conocimiento y debido cumplimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
(www.gob.pe/mimp/conadis)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Cecilia Esther Aldave Ruiz
PRESIDENTA(e)
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad